



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: JE 6/2017.

ACTOR: LUIS GABRIEL RESENDIZ
ALQUISIRA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR
EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS,
Y CONSEJO GENERAL, TODOS DEL
OPLEV.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO: JOSÉ ANTONIO
HERNÁNDEZ HUESCA

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de febrero de dos mil diecisiete.

SENTENCIA que declara la **INCOMPETENCIA** de este Tribunal Electoral, respecto del escrito de demanda de Juicio Electoral promovido por Luis Gabriel Resendiz Alquisira, por su propio derecho y quien se ostenta como funcionario electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹, por presunta violación a sus derechos laborales y humanos; y

RESULTANDO:

I. ANTECEDENTES.

De los hechos narrados por el promovente en su escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a) Reglamento de Relaciones Laborales del OPLEV. El veintitrés de diciembre del dos mil quince, en sesión

¹ En lo subsecuente también se referirá como OPLEV.

extraordinaria, el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo **OPLE-VER/CG-51/2015** relativo al Reglamento de Relaciones Laborales de ese organismo.

b) Comisión de Reglamentos. El catorce de enero de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo **OPLE-VER/CG-18/2016** relativo a la creación e integración de la Comisión Especial de Reglamentos.

c) Reforma al Reglamento de Relaciones Laborales del OPLEV. El treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, la comisión antes mencionada, aprobó el acuerdo **A15/OPLE/VER/CO/CDR/31-10-16** mediante el cual se propuso reformar el Reglamento de Relaciones Laborales del OPLEV.

Reforma que el nueve de noviembre de ese mismo año, fue aprobada en sesión extraordinaria por el Consejo General del OPLEV por acuerdo **OPLEV/CG248/2016**.

d) Proceso Electoral Ordinario 2016-2017. El once de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio el proceso electoral ordinario 2016-2017, para la elección de los 212 Ayuntamientos del Estado.

e) Nueva Reforma al Reglamento de Relaciones Laborales del OPLEV. El veinte de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del OPLEV emitió el acuerdo **OPLEV/CG303/2016**, por el que se aprobaron y adicionaron los artículos 48, numeral 1, inciso d), y 59, numerales 2, inciso c), y 3, del Reglamento de Relaciones Laborales del OPLEV.

f) Recurso de Apelación. En contra del citado acuerdo interpusieron recurso de apelación diversos ciudadanos que se

ostentaron como trabajadores del OPLEV, entre ellos el hoy actor, mismo que fue radicado bajo el número de expediente **RAP 98/2016** del índice de este mismo Tribunal Electoral; donde se resolvió lo siguiente:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado de Veracruz es incompetente para conocer de la presente controversia, atento a los razonamientos vertidos en el considerando segundo de esta resolución, como consecuencia de lo anterior, se ordena remitir el presente expediente al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del poder Judicial del Estado de Veracruz, a efecto de que, si no tiene impedimento legal alguno, substancie la demanda interpuesta por los actores acorde a su normatividad.

g) Conclusión de Relación Laboral. El veintisiete de enero de dos mil diecisiete², el OPLEV dio por concluida la relación laboral del ahora promovente en su calidad de Auxiliar de Inventarios de ese organismo.

II. MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

1. Juicio Electoral. El dos de febrero, Luis Gabriel Resendiz Alquisira, por su propio derecho y ostentándose como funcionario electoral del OPLEV, presentó escrito de demanda de Juicio Electoral, en contra del acoso y violencia laboral efectuada en contra de su persona, honra, dignidad, estabilidad emocional, así como su materialización efectiva cuando se le notificó el oficio sin número de veintisiete de enero, signado por José Lauro Villa Rivas, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración, por medio del cual da por terminada la relación de trabajo y los efectos de su nombramiento al servicio del OPLEV, y que fuera ejecutado de manera agresiva por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, Francisco Galindo García.

² En adelante, las fechas referidas corresponderán al año 2017, salvo expresión en contrario.